

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 200

LEGISLADORES

Nº 265

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº192/13 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº1673/13, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº16450, REFERENTE A CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Entró en la Sesión de: 22 AGO 2013

Girado a la Comisión Nº: P/R AP

Orden del día Nº: _____

265/130-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Cooperación, registrado bajo el N° 16.450, referente al contrato de locación del inmueble sito en Laserre N° 134 de la ciudad de Ushuaia; celebrado el día 19 de julio de 2013, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Provincia de Santa Cruz; ratificado mediante Decreto provincial N° 1673/13.

X **Artículo 2.º**- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 953	23 JUL 2013	HORA 14 ⁰⁰
FIRMA		

NOTA N° 192
GOB.

USHUAIA, 22 JUL 2013

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1673/13, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 16450, celebrado con el Ministro de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7° y 135 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Para la Secretaría Legislativa,
a sus efectos

CP. Damián LÖFFLER
Vice-Presidente 2°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

24-07-13.

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 22 JUL. 2013

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representa por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha suscripto en fecha diecinueve (19) de julio de 2013 con la finalidad de posibilitar el uso del inmueble sito en la calle Laserre N° 134 de la Ciudad de Ushuaia, como establecimiento educativo, encontrándose registrado bajo el N° 16450, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

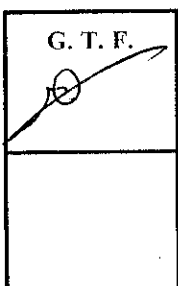
ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación registrado bajo el N° 16450, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Dr. José Carlos BLASSIOTTO, de fecha diecinueve (19) de julio de 2013, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1673 / 13



[Signature]
Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

[Signature]
Miliano Valencia Moreno
General de Despacho
Registro - S.L. y P.

[Signature]
María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Economía y Obras Públicas

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 22 JUL 2013
BAJO Nº... 16450



Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

CONVENIO DE COOPERACION

En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los diecinueve días del mes de Julio de 2013, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, con domicilio en calle Alcorta Nº 231 de la ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas, Dr. José Carlos Blassiotto, y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en Avda. San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad a cargo de la Jefatura de Gabinete Dr. Gustavo Alejandro Zanone, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, *ad referendum* de sus respectivos Gobernadores, a saber Sr. Daniel Román Peralta y Farm. María Fabiana Ríos respectivamente, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz otorga al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y este acepta, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la posesión a partir del 22 de julio del corriente año el inmueble de propiedad de la primera y sito en calle Laserre Nº 134 de la ciudad de Ushuaia, identificado catastralmente como Sección "A" Macizo 57 Parcela 2ª., a los fines de que el gobierno de Tierra del Fuego lleve por su cuenta y orden las eventuales refacciones y limpieza que posibiliten el uso del mismo, como establecimiento educativo.

SEGUNDO: Respecto al inmueble de referencia se formalizará bajo la figura jurídica de un contrato de locación de inmueble, por un plazo de veinticuatro meses y con un canon locativo mensual de \$ 50.000,00 o el que en definitiva se establezca al momento de ser formalizado por las máximas autoridades de cada provincia interviniente.

TERCERO: Siendo que sobre el inmueble en cuestión, recaen deudas de impuestos y tasas municipales por aproximadamente \$ 18.000, por el servicio de agua aproximadamente \$ 30.000, estimando la de gas y electricidad en \$ 90.000. Debido al largo tiempo transcurrido en el no uso del mismo, de querer poner en funcionamiento en el lugar un establecimiento educativo, se estima que debería realizarse una inversión necesaria como mínimo de \$ 120.000 para la obra exterior y de \$ 1.150.000 para la obra interna, las que podrán eventualmente compensarse total o parcialmente con el valor del canon. Se conviene que la Provincia locataria deberá formular una oferta de compra sobre el inmueble dentro del plazo de seis meses.

CUARTA: Los representantes de las Provincias, acuerdan perfeccionar los alcances, formas y límites del contrato final dentro del plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha, pudiendo el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur tomar la posesión, de manera de dar comienzo de inmediato con las obras de mejoramiento del inmueble y cancelación de deudas existentes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha *supra* indicadas.

Dr. Gustavo Alejandro ZANONE
Ministro de Gobierno,

Dr. JOSE CARLOS BLASSIOTTO
MINISTRO
Ministerio de Economía y
Obras Públicas
Provincia de Santa Cruz

Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL